

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.2023.24544 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	16880

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad, designación de delegados y domicilio. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con apoyo en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

II. Solicitud de acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. En cuanto a las solicitudes de la promovente respecto a tener **acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía** en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, **éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente las solicitudes**, y, en consecuencia, las

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

Lo anterior, con excepción del delegado identificado en el número cinco de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente.

Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se le apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) *la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial*"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.

III. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se **habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:54:44Z / 10/10/2023T12:54:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	28 fb aa d2 4f 26 43 3e 19 5e 89 ed 3c 2e 2c 2f 9d 20 d0 38 f5 ee a2 51 f7 63 7a be e2 61 8f 45 32 bd 00 76 22 ad ff 8c f7 95 50 b2 99 e9 ed 57 68 b3 bc c6 d8 9b 95 03 60 5d d6 13 8f 29 1d 1a af 64 33 91 2f 26 da 83 9f 6f bb 01 84 25 47 79 dc a6 df ed b2 61 27 a4 b6 f9 e2 27 29 7b 00 a9 8f d1 22 58 9a 7c 41 68 11 df 08 e4 ba 26 5c 3a 86 55 e3 56 cb 7e 20 c1 49 97 56 e7 8a 51 16 a7 8e ad 61 1e fd a7 64 5d 27 f7 e5 07 75 7d c2 2b f7 16 86 6d 3f 2c 94 f1 61 20 cf f6 c3 6a 2c 6d cd 43 81 6a 00 2a b7 66 03 b4 39 bd 7d e0 f8 28 06 79 b7 60 f3 d9 89 36 1b 8a 3a 82 21 5b 3f 3b 29 f9 dd 99 d9 b8 94 6a 42 58 bc 64 32 7d cd 0d 24 c6 7f 41 06 ef 23 ad 09 19 71 07 0b ef 7f 4e 12 40 4c 48 cb f4 21 49 ad 7f 40 27 f7 8d 16 17 32 69 27 7c 60 49 62 83 57 ce 4e a6 22 a0 5e eb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:58:57Z / 10/10/2023T12:58:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:54:44Z / 10/10/2023T12:54:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310032			
	Datos estampillados	1ACA67AB16F2AC4609BCA3C6CF2E7A8685200C117C12AD69D0239F4AC1067C55			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:06:43Z / 09/10/2023T18:06:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	33 58 bd 70 ba 86 5a 2f 69 d5 72 31 f4 83 f0 36 e2 18 e7 ce 53 5a 1d 02 23 62 58 b4 f1 18 09 85 60 b6 d7 cf 58 af 3b cc b2 3c 7b 9e e1 91 20 5e ea 4a bd 8b a7 67 e3 86 0f 2b 00 f7 11 99 d0 a4 75 fa 9a c0 9d 18 28 1b ed 2a 55 55 e4 26 c6 63 e7 a0 64 ee d1 db 75 1a 15 bc 62 96 c6 86 2c ee 5d be 77 a4 ab 4c e0 6e 39 fa 87 75 0b 3e 6a 6d ed 8e ff ff 11 d9 d4 08 54 d4 f7 27 95 b1 ae e2 24 fc 36 93 a7 65 1b 38 06 69 b4 60 38 62 53 30 b6 7b 79 8a 68 98 8f 8a 99 0c 1b ed 35 7a 33 e6 8f 52 13 cd ed d0 b7 2a 3e 05 a5 7f 24 7c 2c bb 51 7a 26 06 38 93 05 b8 e3 fa 50 e1 68 65 a1 e1 81 01 6b 93 cd 30 7b bd 47 47 d9 d9 e6 02 41 54 d4 03 ab e9 02 cb 36 cd 48 75 e4 63 a9 21 a0 e7 cf 55 a9 9e 9a b0 0f 9e 9b c4 a8 19 8a 18 c2 43 7e 9d a5 d4 23 ff f4 ab 87 d4 08 0f ab 82 99 b8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:10:58Z / 09/10/2023T18:10:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:06:43Z / 09/10/2023T18:06:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6306574			
	Datos estampillados	502E6400AD59BD706F9B0A9F1DF9FC0E46EBF28098A3F0ABB476E81C76B3AFC8			